



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (en adelante, **Comisión de Cultura**), el "Proyecto de Ley N° 7733/2023-CR – Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria del monumento histórico casa de Felipe Guaman Poma de Ayala como patrimonio cultural de la nación, así como su protección, conservación, investigación y puesta en valor, ubicada en el anexo de Sondondo, distrito de Cabana Sur, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho presentado ante el Área de Trámite Documentario con fecha 02 de mayo de 2024, a iniciativa del señor Congresista de la República, Alex Randú Flores Ramírez, no agrupado.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del 7 de abril de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7733/2023-CR, ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria del monumento histórico casa de Felipe Guamán Poma de Ayala como patrimonio cultural de la nación, así como su protección, conservación, investigación y puesta en valor. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Piqué. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presento licencia el señor congresista Abel Reyes Cam.

I. SITUACIÓN PROCESAL

A. Antecedentes Procedimentales

La iniciativa legislativa ha sido ingresada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única Comisión dictaminadora, como se detallan a continuación:

Proyecto de Ley	Presentado ante Trámite Documentario	Presentado ante la Comisión de Cultura
Proyecto de Ley N° 7733/2024-CR	02 de mayo de 2024	03 de mayo de 2024

Por otro lado, es preciso señalar que el Proyecto de Ley ha sido calificado como admisible por cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

B. OPINIONES SOLICITADAS

Proyecto de Ley	Oficios remitidos
	OFICIO N° 1531-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 al Gobierno Regional de Ayacucho
	OFICIO N° 1535-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 a la Municipalidad Distrital de Cabana – Ayacucho

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

	OFICIO N° 814-2024-2024-CCPC/CR remitido el 27 de noviembre de 2024 a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
	OFICIO N° 735-2024-2025-CCPC/CR remitido el 12 de noviembre de 2024 a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho
	OFICIO N° 1530-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 a la Academia Nacional de Historia
	OFICIO N° 1534-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 a la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
	OFICIO N° 813-2024-2025-CCPC/CR remitido el 27 de noviembre de 2024 a la Universidad Nacional San Antonio de Abad de Cusco
	OFICIO N° 734-2024-2025-CCPC/CR remitido el 12 de noviembre de 2024 al Club Departamental de Ayacucho
	OFICIO N° 1528-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 al Ministerio de Cultura
	OFICIO N° 1532-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 a la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cusco
	OFICIO N° 815-2024-2025-CCPC/CR remitido el 27 de noviembre de 2024 a la Municipalidad Provincial de Lucanas – Puquio
	OFICIO N° 736-2024-2025-CCPC/CR remitido el 12 de noviembre de 2024 a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ayacucho
	OFICIO N° 1529-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
	OFICIO N° 1533-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga
	OFICIO N° 811-2024-2025-CCPC/CR remitido el 27 de noviembre de 2024 al Ministro de Cultura
	OFICIO N° 816-2024-2025-CCPC/CR remitido el 27 de noviembre de 2024 a la Municipalidad Distrital de Cabana - Ayacucho
	OFICIO N° 737-2024-2025-CCPC/CR remitido el 12 de noviembre de 2024 al Patronato de Pikimachay

C. OPINIONES RECIBIDAS

Proyecto de Ley	Oficios remitidos	Respuestas de Opinión
Proyecto de Ley N° 7733/2024-CR	OFICIO N° 1529-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO-421-2024-MINCETUR/DM del 17 de junio de 2024.
	OFICIO N° 1530-2023-2024-CCPC/CR remitido el 06 de mayo de 2024 a la Academia Nacional de Historia	(*) fue respondido a través de un Informe S/N de 28 de mayo de 2024

Las respuestas antes descritas señalan aspectos técnicos y legales que devienen en la viabilidad del proyecto de ley.

Asimismo, es preciso indicar que, si bien se solicitó opinión técnica, tal como consta en el apartado B del presente documento, a diferentes instituciones estatales, sólo se contó con la opinión detallada en el párrafo precedente; sin embargo, toda vez que el proyecto normativo contiene una fórmula declarativa proteccionista, la Comisión de Cultura, encuentra conveniente recurrir además a la doctrina, a fin de sustentar la viabilidad del proyecto en mención.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley N° 7733/2023-CR - Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria del monumento histórico casa de Felipe Guaman Poma de Ayala como patrimonio cultural de la nación, así como su protección, conservación, investigación y puesta en valor (en adelante, PL 7733/2023)

El proyecto de ley tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, la declaratoria como patrimonio cultural de la nación, así como la protección, conservación, investigación y puesta en valor, de la Casa de Felipe Guaman Poma de Ayala, un monumento histórico ubicado en el anexo de Sondondo, en el distrito de Cabana Sur, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho. Esta iniciativa, impulsada por el congresista Alex Randú Flores Ramírez, busca no sólo reconocer la importancia cultural de este sitio, sino también establecer medidas concretas para su preservación y puesta en valor. Ello, en consideración a su relevancia en la identidad cultural y étnica del pueblo de Sondondo y a partir de ello, su significancia a nivel nacional.

El proyecto de ley argumenta que, a pesar de su significancia histórica, la Casa de Felipe Guaman Poma de Ayala no ha sido declarada patrimonio cultural de la nación, lo que ha llevado a su deterioro debido a factores tanto humanos, como naturales. La falta de intervención técnica y arqueológica ha contribuido a la degradación del monumento, lo que hace urgente la necesidad de una acción legislativa que garantice su protección y conservación. La propuesta destaca que la declaratoria como patrimonio cultural no solo evitará su deterioro, sino que también ampliará el conocimiento sobre este importante bien cultural.

Además, el proyecto de ley se enmarca en un contexto más amplio de revalorización cultural y turística del Valle de Sondondo, donde se busca promover el desarrollo sostenible de las comunidades locales. La protección de la Casa de Felipe Guaman Poma de Ayala contribuirá a fortalecer la cohesión social y la identidad local, al tiempo que diversificará la economía de la región a través del turismo. Se espera que la implementación de esta ley impulse el Circuito Turístico "Valle del Sondondo", beneficiando directamente a las comunidades campesinas que habitan en la zona.

Ahora bien, el proyecto en mención cuenta con 2 artículos. Así, la fórmula legal planteada en el proyecto en mención se presenta de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la declaratoria como patrimonio cultural de la nación del monumento histórico casa de Felipe Guaman Poma de Ayala, ubicado en el anexo de Sondondo, distrito de Cabana Sur, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; así como su protección, conservación, investigación y puesta en valor

Artículo 2. Declaratoria

Se declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria como patrimonio cultural de la nación del monumento-histórico casa de Felipe Guaman Poma de Ayala, ubicado en el anexo de Sondondo, distrito de Cabana Sur, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; así como su protección, conservación, investigación y puesta en valor.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

Asimismo, presenta como única disposición complementaria final, lo siguiente:

ÚNICA.

Se exhorta al Ministerio de Cultura a que, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, realice los estudios y procedimientos pertinentes para la declaración del monumento histórico casa de Felipe Guaman Poma de Ayala (Sondondo - Cabana Sur - Lucanas - Ayacucho) como parte del patrimonio cultural de la nación, así como las acciones necesarias para su protección, conservación, investigación y puesta en valor.

En ese sentido, el proyecto de ley en mención tiene aspectos de fondo que deben ser analizados y que lo convierte en viable.

Por otro lado, cabe precisar que si bien, la Comisión de Cultura, está de acuerdo con la iniciativa legislativa planteada, el presente dictamen hará modificaciones a su contenido, los cuales se detallarán más adelante.

III. MARCO NORMATIVO

D. NACIONAL

Respecto al marco normativo nacional que sustenta el presente dictamen, se tiene lo siguiente:

- **Constitución Política del Perú**, Capítulo II, de los Derechos Sociales y Económicos, artículo 21°.
- **Ley No 28296**: Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que establece las normas para la protección y conservación del patrimonio cultural en el Perú.
- **Ley No 31770**: Modifica la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, fortaleciendo las disposiciones relacionadas con la protección del patrimonio.
- **Ley No 29565**: Ley de creación del Ministerio de Cultura, que establece las funciones y competencias de esta entidad en la promoción y protección del patrimonio cultural.
- **Ley 27867**: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que regula la organización y funciones de los gobiernos regionales en el Perú.
- **Ley 27972**: Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que establece las normas para la organización y funcionamiento de los gobiernos locales.
- **Decreto Supremo No 009-2020-MC**: Aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece lineamientos para la promoción y protección del patrimonio cultural.
- **Decreto Supremo No 011-2006-MC**: Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- **Decreto Supremo N° 105-2002-PCM**, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- **Ordenanza Regional N° 002-2021-GRAICR** que aprueba el Pertur Ayacucho, Plan Estratégico Regional de Turismo 2020 - 2029

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

E. INTERNACIONAL

En relación al marco normativo internacional, se cuenta con:

- **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972):** Adoptada por la UNESCO, esta convención busca identificar, proteger y preservar el patrimonio cultural y natural de importancia mundial.
- **Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003):** También de la UNESCO, esta convención tiene como objetivo proteger las tradiciones y expresiones culturales que son parte del patrimonio inmaterial de las comunidades.
- **Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001):** Este documento de la UNESCO reafirma la importancia de la diversidad cultural y la necesidad de proteger y promover el patrimonio cultural en todas sus formas.
- **Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005):** Esta convención busca fomentar la diversidad cultural y proteger las expresiones culturales en un contexto global.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966):** Este pacto de las Naciones Unidas reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

4.1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR (OFICIO-421-2024-MINCETUR/DM)

Se señala que el MINCETUR no es el competente para emitir opinión, toda vez que le corresponde al Ministerio de Cultura las acciones en torno a patrimonio cultural

4.2. Academia Nacional de Historia del Perú- ANH (Informe S/N de 28 de mayo de 2024)

La ANH señala que si bien es favorable como propuesta normativa, no basta con que ésta sea de tipo declarativo; por lo que se debe contar con un plan de acción que garantice la realización de medidas concretas.

V. ANÁLISIS SOBRE LA PROPUESTA CONTENIDA EN LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS

F. ANÁLISIS TÉCNICO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

El proyecto de ley que busca declarar la Casa de Felipe Guaman Poma de Ayala como patrimonio cultural de la nación y señala que es de suma importancia por varias razones.

En primer lugar, este monumento histórico no solo representa un legado arquitectónico, sino que también es un símbolo de la identidad cultural y la historia del pueblo de Sondondo. Felipe Guaman Poma de Ayala fue un cronista peruano que documentó la vida y las costumbres de su tiempo, y su casa es un testimonio tangible de su vida y obra. Proteger este sitio es esencial para preservar la memoria colectiva de la región y para que las futuras generaciones puedan entender y apreciar su herencia cultural.

En un sentido histórico, se puede resaltar que el cronista Felipe Guaman Poma de Ayala es muy conocido por su obra: "Nueva Crónica y Buen Gobierno", una obra en la que se relata, desde una perspectiva indígena, los abusos cometidos por los colonizadores españoles y las instituciones de la época, describiendo tanto la estructura política del Perú prehispánico como los abusos y las injusticias cometidas durante el dominio colonial, situación y literatura que se debe preservar y difundir aún en el Perú de hoy. La casa del cronista, como residencia de este importante personaje, se vincula directamente, a su vez, con esta obra y con su función de ser uno de los más importantes cronistas indígenas de la historia peruana.

Además, la declaración de este monumento como de interés nacional y posteriormente como patrimonio cultural contribuirá a la promoción del turismo en la zona. El Valle de Sondondo tiene un gran potencial turístico, y la inclusión de la Casa de Guaman Poma en los circuitos turísticos puede atraer a visitantes interesados en la historia, la cultura y la naturaleza. Esto no solo beneficiará a la economía local, sino que también fomentará un sentido de orgullo y pertenencia entre los habitantes de la región. Al atraer turistas, se generarán oportunidades de empleo y se incentivará el desarrollo de servicios relacionados, como guías turísticos, hospedaje y gastronomía local.

La viabilidad del proyecto se sustenta en el marco normativo existente y en el compromiso del Ministerio de Cultura. La ley no requiere un gasto significativo por parte del Estado, ya que se basa en la utilización de recursos y capacidades ya establecidas para la protección del patrimonio cultural. Esto significa que la implementación de la ley puede llevarse a cabo sin necesidad de un gran desembolso de fondos públicos, lo que la hace aún más atractiva desde el punto de vista administrativo. Además, el proyecto se alinea con las políticas culturales y turísticas del país, que buscan promover la diversidad cultural y el desarrollo sostenible.

Otro aspecto relevante es el contexto actual de revalorización del Valle de Sondondo. En los últimos años, ha habido un creciente interés por parte de académicos, artistas y la comunidad en general en torno a la figura de Felipe Guaman Poma de Ayala y su obra. Este resurgimiento cultural ha llevado a la publicación de estudios, exposiciones y eventos que celebran su legado. La declaración de interés nacional y posterior declaración como patrimonio cultural, se enmarca en este movimiento, fortaleciendo la identidad local y promoviendo la investigación y el conocimiento sobre la historia de la región.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

Finalmente, el proyecto de ley también tiene un componente social significativo. Al proteger la Casa de Guaman Poma, se garantiza que las comunidades locales puedan acceder a su patrimonio cultural y participar en su conservación. Esto fomenta un sentido de pertenencia y empoderamiento entre los habitantes de Sondondo, quienes son los principales guardianes de su historia. La participación activa de la comunidad en la conservación del monumento no solo asegura su protección, sino que también promueve la educación y la sensibilización sobre la importancia del patrimonio cultural.

G. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LAS NORMAS PROPUESTAS

Declarar la Casa de Guaman Poma de Ayala como patrimonio cultural de la Nación es de interés nacional y de necesidad pública, es fundamental para destacar la importancia de las voces indígenas en la construcción de la historia del Perú, desde el lado de los conquistados en nuestra patria.

Asimismo, es menester recordar que la obra de Guaman Poma de Ayala constituye una de las primeras denuncias contra el abuso colonial desde la perspectiva de un nativo, y su valor se extiende más allá de su denuncia política en la que se hace necesario preservar su resinto en donde se gestaron estas ideas.

La casa del cronista representa un sitio clave en la identidad cultural peruana. Al ser un lugar asociado con un autor indígena destacado, su conservación resalta la importancia de la preservación del patrimonio indígena, un aspecto a menudo relegado en el relato histórico oficial. Su declaración como bien de interés nacional también significaría el reconocimiento y la valorización de las culturas andinas y su rol en el proceso de resistencia frente a la colonización. Situación que no solo se reconoce a nivel nacional, sino también a nivel regional, en América Latina.

Sobre la importancia de su preservación en términos internacionales, podemos traer a colación la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de la Unesco (1972), que Perú ratificó, la cual también respalda la necesidad de preservar no solo monumentos físicos, sino también los sitios que son representativos de un legado cultural intangible, como el pensamiento y la memoria colectiva. Para el caso del Proyecto de Ley, este edificio histórico junta tanto el edificio físico como la memoria del cronista. Siendo que la obra de Guaman Poma de Ayala, junto con su residencia, es un patrimonio cultural intangible que aporta significativamente al entendimiento del proceso histórico de los pueblos originarios y su lucha por la justicia durante la época colonial. Su conservación bajo estos marcos internacionales contribuiría a una mayor integración del Perú en los esfuerzos globales por preservar la diversidad cultural.

Desde una perspectiva económica, la restauración de casas históricas puede tener un impacto significativo en el desarrollo local. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el turismo cultural es uno de los sectores de más rápido crecimiento en el mundo, y se estima que representa aproximadamente el 40 % del turismo global. En este sentido, la preservación de casas históricas puede atraer a turistas interesados en la cultura y la historia, generando ingresos para las comunidades locales. Por ejemplo, en ciudades como Cusco, la restauración de sitios históricos ha contribuido a un aumento del 20 % en el turismo, lo que ha beneficiado a la economía local y ha creado empleos en sectores como la hostelería y el comercio.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

Además de lo anterior, la declaratoria de la casa del cronista como bien de interés nacional tendría un fuerte impacto social y educativo. Ello en tanto que tiene el potencial suficiente como para poder convertirse en un centro de interpretación de la historia de los pueblos indígenas durante la colonia, donde se promueva el estudio de las crónicas de Guaman Poma y el entendimiento de la historia de la resistencia frente a la opresión colonial. Además, este centro de interpretación podría servir para educar a las nuevas generaciones sobre la importancia de la diversidad cultural y étnica en la construcción de la nación peruana.

Asimismo, es importante destacar que la preservación de casas históricas contribuye a la cohesión social. Cuando las comunidades se involucran en la conservación de su patrimonio, se fomenta un sentido de pertenencia y orgullo. Esto puede resultar en un mayor compromiso cívico y en la participación activa de los ciudadanos en la vida cultural de su localidad. La restauración de casas históricas puede convertirse en un proyecto comunitario que une a las personas, promoviendo la colaboración y el trabajo en equipo.

En términos **turísticos y económicos**, la preservación y promoción de la casa del cronista podría ser una fuente de **atracción cultural** que atraiga a visitantes tanto nacionales como internacionales interesados en la historia de la conquista, la resistencia indígena, la historia literaria y la cronística colonial. En consecuencia, esto promovería la **economía local** y contribuiría al enriquecimiento del patrimonio cultural del país, generando empleos de manera indirecta y directa en la población local.

Finalmente, la declaración de interés nacional y necesidad pública para la preservación de casas históricas es un paso crucial para garantizar que la historia y la cultura de un país sean valoradas y transmitidas a las futuras generaciones. Este tipo de iniciativas no solo protege el patrimonio tangible, sino que también promueve un sentido de identidad y pertenencia que es esencial para la cohesión social y el desarrollo sostenible.

Si bien, según la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que es el Ministerio de Cultura, la entidad idónea para realizar la Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, desde el Poder Legislativo, coadyuvamos a ello.

En resumen, la importancia de declarar casas históricas como de interés nacional radica en su capacidad para conectar a las personas con su historia, impulsar el desarrollo económico, fomentar la participación comunitaria y contribuir a la sostenibilidad ambiental.

H. OPORTUNIDAD DE LA LEY PROPUESTA

La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural considera que la aprobación de la iniciativa legislativa propuesta es oportuna, toda vez que —como ya ha sido explicado— permite fomentar el desarrollo cultural y, a la vez, refuerza derechos identitarios.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.

I. COSTO Y BENEFICIO

El presente proyecto de ley, por su naturaleza y por las disposiciones no tiene impacto directo en el erario nacional.

Asimismo, proyectos de ley como el presente, coadyuvan al fomento de derechos interculturales y a reafirmar los mismos.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del proyecto 7733/2023-CR, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LA CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA, UBICADA EN EL ANEXO DE SONDONDO, DISTRITO DE CABANA SUR, PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, ASÍ COMO SU INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al monumento histórico casa de Felipe Guaman Poma de Ayala, ubicado en el anexo de Sondondo del distrito de Cabana Sur de la provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho; así como su investigación, protección, conservación y puesta en valor, por representar un símbolo de la identidad cultural y de la historia del Perú, cuyo resguardo contribuirá con la preservación de la memoria colectiva nacional. Para este fin, el Poder Ejecutivo coordina con el Gobierno Regional de Ayacucho las acciones que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 7 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 11:21:17-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 10:43:46-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 12:51:22-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 11:48:53-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 11:16:47-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 12:35:52-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de MAYO de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 7733/2023-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA DECLARATORIA DEL MONUMENTO HISTÓRICO CASA DE FELIPE GUAMAN POMA DE AYALA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO SU PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUESTA EN VALOR.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 10:53:50-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 17:17:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 15:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 11:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 18:30:50-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 12:21:13-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 11:53:38-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan Bartolome FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 13:03:45-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 12:19:21-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2025 20:17:22-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery Eiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 15:43:30-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 11:43:34-0500